

automóviles, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 23 de octubre de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Delegación para España de «L'Union des Assurances de Paris "L'Union Vie", Compañía de Seguros sobre la Vida» (E-63), la documentación aplicable al seguro de grupo, modalidad fallecimiento e invalidez temporal renovable.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «L'Union des Assurances de Paris "L'Union-Vie", Compañía de Seguros sobre la Vida» (E-63), en solicitud de aprobación de la documentación aplicable al seguro de grupo, modalidad fallecimiento e invalidez temporal renovable, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada (póliza de seguro de grupo, certificado individual de seguro, formularios de buena salud y de reconocimiento médico, apéndice de participación en beneficios, bases técnicas y tarifas), hasta tanto se dicte una disposición de carácter general que reglamente los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 23 de octubre de 1971 por la que se autoriza provisionalmente a la Delegación en España de «Commercial Union Assurance Company Limited» (E-18) para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación en España de «Commercial Union Assurance Company Limited» (E-18), en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada (proposición, póliza, bases técnicas y tarifas), debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 15, concedida al «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer de la autorización número 15, concedida en 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Málaga

Estepona.—Sucursal.—Carretera de Cádiz-Málaga, esquina a Martínez Castro, sin número, a la que se asigna el número de identificación 29-15-03,

Demarcación de Hacienda de Cádiz

Algeciras.—Agencia urbana número 1.—Avenida Francisco Franco, 13, a la que se asigna el número de identificación 11-05-09.

Cádiz.—Agencia urbana número 2.—Avenida General López Pinto, número 11 (Barrio San Severiano), a la que se asigna el número de identificación 11-05-10.

Demarcación de Hacienda de Almería

Almería.—Agencia urbana número 1.—Carretera de Mijar, número 68 (Barrio de «La Cañada»), a la que se asigna el número de identificación 04-09-04.

Madrid, 9 de octubre de 1971.—El Director general, José Barea Tejeiro.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el día 10 de noviembre de 1971.

Habiendo sufrido extravío al ser remitidos para su venta los billetes de la serie 5.ª números 27.138 y 27.139, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 10 de noviembre actual, este Servicio Nacional, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 9 de noviembre de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.726-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Bernardino García, César Martín, Encarnación de Castro Muñoz, cuyos últimos domicilios eran en Alemania, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno, y en sesión del día 9 de octubre de 1971, al conocer del expediente número 223/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo primero de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil «Mercedes-Benz», valorado en 850.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Bernardino García, César Muñoz y Encarnación de Castro Muñoz, absolviendo de toda responsabilidad al resto de los encartados en el expediente.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
A Bernardino García	218.667	467 %	1.011.835
A César Martín	218.667	467 %	1.011.835
A Encarnación de Castro	218.666	467 %	1.011.830
Total	650.000		3.035.500

5.º Devolver el automóvil aprehendido a su propietario don Belisano Hernández Mateos, una vez que adquiera firmeza el presente fallo, y previa justificación de la titularidad del coche a su nombre.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario